Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Las Franquezas y Prerrogativas
contenidas y declaradas en una cedula del Rey
mi señor que tiene gloria dada en
el mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho
por don Diego Martinez Pulbarro Quintana y Ca
Letania la qual mandamos se entienda con vos
los Alcaldes Maiores y Ordinarios, Cavalleros
Hidalgos y Escuderos, Justicias, Regidores, Caballe
ros, Escribanos, Oficiales y hombres buenos
de Castilla, que luego que por esta nuestra Carta
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento, reciban
y obedezcan y guarden y solenidad a el tiempo de
la publicacion hecho y que se tramaneen en la posesion
de todo lo que por ella se les concede y les guarden
y hagan guardar todas las
gracias y franquezas, libertades, fue
ros y prerrogativas y franquezas y libertades
y todas las otras cosas que por ella se les concede
y les mandan guardar y hagan guardar
y cumplir en todo los dichos
Alcaldes y Ministros y Pertenecientes segun y como
se guarda y cumple y se ha guardado y cumplido
a los Alcaldes antiguos como a los
Alcaldes presidentes y cumplido y en el tiempo todo
bien y cumplidamente, sin faltarles cosa alguna y
el menoscabo en parte dello y impedimento a
los no pongan ni consientan poner que nos declara
os recibimos y tenemos por recibido el dicho
privilegio y os damos facultad para
le usar y exercer en todos y cada uno de los